
	POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DEL INFORMANTE	IA Versión: 1.0
		Página 1 de 7

HISTÓRICO DE MODIFICACIONES:

Versión	Fecha	Modificación	Páginas modificadas
1.0	08/11/2023	Creación del documento	


Realizado por:	Aprobado por:	Responsable del procedimiento:
Fecha: 08/11/2023	Fecha: 08/11/2023	Fecha: 08/11/2023

Este Procedimiento es propiedad de Sinensis Tech, y es asignado con carácter confidencial, la información recogida en él, no podrá reproducirse sin autorización expresa de Sinensis Tech. Esta copia deberá ser remitida a Sinensis Tech, cuando la dirección así lo requiera.

	POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DEL INFORMANTE	IA Versión: 1.0
		Página 2 de 7

ÍNDICE

1. OBJETO.
2. ALCANCE.
 - 2.1. AMBITO PERSONAL.
 - 2.2. AMBITO MATERIAL.
3. PRINCIPIOS GENERALES DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN.
 - 3.1. ACCESIBILIDAD.
 - 3.2. ANONIMIDAD Y NO RASTREABILIDAD.
 - 3.3. CONFIDENCIALIDAD.
 - 3.4. RESPONSABLE DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN.
 - 3.5. INVESTIGACIÓN.
 - 3.6. BUENA FE.
 - 3.7. PROHIBICIÓN DE REPRESALIAS.
 - 3.8. PROTECCIÓN AL INFORMANTE.
 - 3.9. CONFLICTO DE INTERESES.
 - 3.10. FORMACIÓN, DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD.

	POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DEL INFORMANTE	IA Versión: 1.0
		Página 3 de 7

1.- OBJETO:

Esta Política pretende fomentar y fortalecer la cultura de cumplimiento ético en el desarrollo de las actividades profesionales de Sinensis Tech, proporcionando los mecanismos y canales de comunicación integrados dentro del Sistema Interno de Información que se establece conforme a los requisitos legalmente establecidos, para que las personas que se encuentran definidas en el apartado siguiente (ámbito personal de aplicación), puedan informar de manera oportuna y adecuada a Sinensis Tech sobre cualquier clase de indicio, dato, sospecha o conocimiento respecto de la comisión de alguna de las acciones u omisiones que se encuentran recogidas en el apartado siguiente (ámbito material de aplicación), las cuales serán investigadas y gestionadas de forma efectiva y oportuna.

Con ello se favorece una detección temprana y la disuasión frente a la comisión de posibles infracciones en diferentes ámbitos (penal, administrativo, laboral, ...) y, a la vez, se ofrece seguridad jurídica al proporcionar defensa adecuada ante las situaciones de vulnerabilidad en las que pudiera encontrarse la persona que realice cualquiera de las comunicaciones a las que se hace referencia en la Política, siempre que concurren las circunstancias legalmente establecidas para ello.

De la misma manera, la Política establece la adopción de un conjunto de medidas destinadas a asegurar la confidencialidad de la identidad, y la protección adecuada de la persona que, dentro de un contexto laboral o profesional, detecte cualquiera de las situaciones antes mencionadas y las comunique mediante los medios establecidos al efecto, y de cualquier tercero mencionado en la comunicación que llegue a efectuarse.

Para el desarrollo de la presente Política ha servido de base la siguiente normativa:


- Directiva 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.
- Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

2.- ALCANCE:

La presente Política tendrá validez a partir de la aprobación de la misma, y se implantará en Sinensis Tech.

2.1.- ÁMBITO PERSONAL:

La presente Política será de aplicación y alcanza a las siguientes personas que trabajen o se relacionen con Sinensis Tech (en adelante denominadas genéricamente "Informantes" y/o "persona informante"), que hayan obtenido información sobre infracciones en un contexto laboral y /o profesional, incluyendo a:

	POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DEL INFORMANTE	IA Versión: 1.0
		Página 4 de 7

- a) Personas que trabajen por cuenta ajena, empleadas en la empresa
- b) Personas que trabajen como autónomas.
- c) Accionistas y personas pertenecientes al órgano de administración, dirección o supervisión de la empresa, incluidas aquellas que no tengan la condición de ejecutivas, así como las voluntarias y trabajadoras en prácticas remuneradas o no; personas que ya no tengan relación con la empresa por haber expirado ésta, becarias y personal en formación.
- d) Cualquier persona que trabaje bajo la supervisión y la dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores.
- e) Personas que comuniquen o revelen públicamente información sobre infracciones obtenidas en el marco de una relación laboral ya finalizada.
- f) Personas cuya relación laboral todavía no haya comenzado, si la información sobre la infracción que se comunique se obtiene durante el proceso de selección o negociación precontractual.
- g) Todas aquellas personas que de forma directa o indirecta intervengan en el procedimiento y puedan ser represaliados por ello (asesores del Informante, representantes, etc.).

2.2.- ÁMBITO MATERIAL:

Quedan amparadas por la presente Política y, por consiguiente, podrán ser objeto de comunicación por parte de los Informantes:


1. Aquellas acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea, descritas en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.
2. Aquellas acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal (delito).
3. Acciones que puedan ser constitutivas de infracción administrativa grave o muy grave.

3.- PRINCIPIOS GENERALES DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN:

A través de esta Política se da cumplimiento a las exigencias legales vigentes facilitando un canal que permite informar de los incumplimientos que se encuentran dentro del ámbito de aplicación, con un procedimiento que garantiza la confidencialidad e integridad de todo el proceso.

La Política del “Sistema Interno de Información y protección del Informante” de Sinensis Tech recoge los siguientes principios:

- Permite la comunicación de las infracciones señaladas en el artículo 2 de la Ley 2/2023, reguladora de la protección de personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.
- Está diseñado y gestionado de forma segura, garantizando la confidencialidad del Informante y de los terceros mencionados en la comunicación, así como del resto de actuaciones de gestión y tramitación, así como la protección de datos, impidiendo el acceso a personas no autorizadas.

	POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DEL INFORMANTE	IA Versión: 1.0
		Página 5 de 7

- Permite la presentación de las comunicaciones por escrito.
- Integra los distintos canales internos existentes.
- Dispone de un Procedimiento de Gestión de Comunicaciones propio, para tratar de forma efectiva todas las comunicaciones que se presenten, de forma que la empresa sea la primera en conocer las infracciones que se produzcan.
- Contará con un Responsable del Sistema Interno de Información designado expresamente por la dirección de la empresa.
- Establece garantías para la protección de los Informantes.

3.1.- ACCESIBILIDAD:

El canal del informante es público y fácilmente accesible. Está disponible en el sitio web de Sinensis Tech, accediendo al enlace publicado se podrá registrar la comunicación, contando con la posibilidad de que la denuncia sea totalmente anónima.

3.2.- ANONIMIDAD Y NO RASTREABILIDAD:

Las denuncias podrán ser anónimas. En Sinensis Tech mantenemos un firme compromiso con el respeto a la anonimidad cuando ésta sea la opción elegida por el denunciante. Así, queda totalmente prohibido el rastreo y la trazabilidad de las denuncias anónimas. La vulneración de este extremo supondrá la adopción de las medidas disciplinarias correspondientes.


3.3- CONFIDENCIALIDAD:

La identidad de la persona, así como toda la información sobre la consulta y/o denuncia será tratada con la máxima seguridad para garantizar el nivel de secreto de la información y de su tratamiento, así como para prevenir su divulgación no autorizada. Se tomarán todas las medidas necesarias y se procurará no hacer referencia a la identidad del denunciante ni de las partes implicadas hasta la emisión del informe de resolución, en aras de garantizar la debida confidencialidad.

No obstante, los datos de la persona que desee presentar su consulta y/o denuncia pueden ser facilitados a las autoridades judiciales o administrativas si son requeridos como consecuencia de un procedimiento derivado del objeto de la denuncia. Esta comunicación se ajustará plenamente a la normativa en materia de protección de datos.

3.4.- RESPONSABLE DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN:

La dirección de la empresa será la competente para la designación de la persona física responsable de la gestión del Sistema Interno de Información (en adelante el “Responsable del Sistema”), y su destitución o cese.

	POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DEL INFORMANTE	IA Versión: 1.0
		Página 6 de 7

La persona Responsable del Sistema desarrollará sus funciones de forma independiente y autónoma. No podrá recibir instrucciones de ningún tipo en su ejercicio, y dispondrá de todos los medios personales y materiales necesarios para llevarlas a cabo.

3.5.- INVESTIGACIÓN:

Toda comunicación efectuada a través del canal interno de información será objeto de investigación de acuerdo con cuanto se establece en el Procedimiento de Gestión de Comunicaciones.

Se llevarán a cabo aquellas actuaciones adecuadas a la naturaleza y circunstancias de los hechos que se investiguen, para el debido esclarecimiento y determinación de los hechos, y la constatación sobre su veracidad y existencia, y sólo se requerirán aquellos datos que sean estrictamente necesarios en atención a esta finalidad.

Se dará trámite de audiencia a los afectados por la información comunicada sobre la presunta comisión de infracciones, teniendo derecho a la presunción de inocencia, al derecho de defensa, y al derecho de acceso al expediente en los términos establecidos en el Procedimiento de Gestión de Comunicaciones, preservándose en todo momento su identidad.


3.6.- BUENA FE:

Todas las informaciones y/o denuncias que se tramitan a través del presente canal deben estar basadas en hechos o indicios razonables de un comportamiento irregular, ilícito, delictivo o contrario a los principios y valores de Sinensis Tech. Las solicitudes mal intencionadas que violen claramente las normas de buena fe serán rechazadas y el informante será informado de las razones del rechazo. Sinensis Tech tomará las medidas disciplinarias oportunas contra cualquier persona que actúe de mala fe.

3.7.- PROHIBICIÓN DE REPRESALIAS:

Las personas informantes no han de tener temor o inquietud a la hora de comunicar de buena fe, cualquier información sobre posibles incumplimientos o actividades contrarias a cualquier normativa que resulte de aplicación a las actividades de Sinensis Tech, y que se encuentre relacionada con los hechos que se contemplan en la presente Política, en cuanto a la posibilidad de ser objeto de represalias tales, como la intimidación, el acoso, la suspensión del contrato de trabajo, despido o extinción de su relación laboral o estatutaria, o cualquier tipo de menosprecio por parte de sus compañeros o superiores.

Sinensis Tech no tolerará en ningún caso la toma, ejercicio, o tentativa de represalias contra a las personas informantes que hagan un uso adecuado del canal interno de

	POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DEL INFORMANTE	IA Versión: 1.0
		Página 7 de 7

información, teniendo la seguridad de que no serán desfavorecidas por haber comunicado cualquier posible infracción o actuación irregular de la que hubieran tenido conocimiento.

3.8.- PROTECCIÓN AL INFORMANTE:

Sinensis Tech hace suyas las garantías de protección establecidas en la Ley 2/2023, de forma que, cuando resulten de aplicación, los Informantes accederán a las siguientes medidas de apoyo:

- a) Información y asesoramiento gratuitos, sobre procedimientos y recursos.
- b) Asistencia por parte de las autoridades competentes.
- c) Apoyo financiero y psicológico, de forma excepcional, si lo decidiese la Autoridad Independiente de Protección al Informante.
- d) Asistencia jurídica gratuita que les pueda corresponder.

3.9.- CONFLICTO DE INTERESES:

En Sinensis Tech mantenemos y garantizamos la imparcialidad y transparencia en el desempeño de nuestras funciones ante cualquier situación que pudiera entrañar un conflicto de interés. En términos generales se entenderá que existe un conflicto de interés cuando se dé una situación en que los intereses privados de una persona interfieren o puede entenderse que interfieren con el cumplimiento de sus funciones laborales. Así pues, las personas sujetas al Canal actuarán de manera diligente velando por la imparcialidad en pro de la eficiencia y profesionalidad.

3.10.- FORMACIÓN, DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD:

La presente Política será publicada en la web corporativa junto con el Procedimiento de Gestión de Comunicaciones.

Sinensis Tech realizará formación y difusión de la presente Política y del Procedimiento de Gestión de Comunicaciones, con el objetivo de darlos a conocer y fomentar el uso de estos.